

**RESOLUCIÓN N.º 073 DE 2026
(13 de abril)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 14, DE LA RESOLUCIÓN N.º 0162 DEL 03 DE JUNIO DE 2025, Y SE INCORPORA UN NUEVO INCENTIVO.

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias establecidas en el Acuerdo 006 del 15 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

1. En virtud del principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado en la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior tienen la facultad de darse y modificar sus reglamentos académicos y administrativos, así como de adoptar las decisiones necesarias para el adecuado desarrollo de sus programas académicos;
2. La Resolución N.º 0162 del 03 de junio de 2025, mediante la cual se modificó el reglamento de preparatorios como uno de los requisitos de grado para los estudiantes del Programa de Derecho de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, ha sido objeto de revisión y análisis académico por parte de las instancias correspondientes, con el propósito de evaluar su implementación y pertinencia dentro del proceso formativo del programa;
3. Como resultado de dicho proceso de revisión, se identificó la necesidad de incorporar incentivos académicos que contribuyan al fortalecimiento de la cadena de formación de los estudiantes del Programa de Derecho, promoviendo la excelencia académica, la continuidad en los procesos de aprendizaje y el logro oportuno de los requisitos de grado;
4. La Vicerrectoría Académica y la Coordinación del programa de Derecho presentó y sustentó ante el Consejo Académico la propuesta de modificación del artículo 14 literal a) de la Resolución N.º 0162 de 2025, y la incorporación de un nuevo incentivo;
5. El Consejo Académico, en ejercicio de sus funciones estatutarias, analizó la propuesta presentada y la consideró procedente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la modificación del literal a) del artículo 14, de la Resolución N.º 0162 del 03 de junio de 2025, e incorporar un nuevo incentivo.

ARTÍCULO 2. OBJETO: La presente resolución tiene por objeto modificar el literal a) del artículo 14 de la Resolución N.º 0162 del 03 de junio de 2025, con el fin de establecer incentivos académicos alcanzables que beneficien efectivamente a los estudiantes, así como incorporar un nuevo incentivo orientado al fortalecimiento del proceso formativo y al reconocimiento del desempeño académico dentro del programa.

ARTÍCULO 3. ALCANCE: La presente resolución aplica a todos los estudiantes del Programa de Derecho de Uniautónoma del Cauca que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente

resolución, no hayan concluido la totalidad de los preparatorios y que cumplan con los requisitos académicos establecidos para su presentación, de conformidad con la normativa institucional vigente.

ARTÍCULO 4. MODIFICACIÓN DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 14 DE LA RESOLUCIÓN N.º 0162 DEL 03 DE JUNIO DE 2025: el literal a) del artículo 14 de la resolución 0162 de 2025 quedara así:

Los estudiantes que, al finalizar la totalidad de las asignaturas correspondientes a un componente evaluable en el preparatorio, obtengan un promedio general de notas igual o superior a cuatro puntos tres (4.3) y no hayan perdido ni habilitado ningún curso perteneciente al componente, serán exonerados de la presentación del preparatorio respectivo (Público, Privado I, Privado II, Laboral o Penal).

ARTÍCULO 5. NUEVO INCENTIVO. EXONERACIÓN DE HASTA DOS (2) PREPARATORIOS POR ACCEDER AL PLAN COTERMINAL COMO OPCIÓN DE GRADO.

El estudiante del Programa de Derecho que acceda al Plan Coterminal como opción de grado quedará exonerado de la presentación de hasta dos (2) preparatorios siempre que el posgrado elegido sea en algún área del Derecho objeto del examen preparatorio.

La Coordinación del Programa de Derecho será la encargada de determinar la afinidad entre los preparatorios a exonerar y el programa de posgrado en el cual se haya matriculado el estudiante, de conformidad con los criterios académicos establecidos por la institución.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que, habiéndose matriculado en el Plan Coterminal como opción de grado, ya hubiere presentado y aprobado los preparatorios, no podrá acogerse al beneficio establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 6. SOCIALIZACIÓN. La Coordinación del Programa de Derecho será la encargada de socializar la presente resolución con los estudiantes y docentes del programa, garantizando su adecuada divulgación y comprensión.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 8. INTERPRETACIÓN: La interpretación con autoridad de las disposiciones de esta resolución corresponde exclusivamente a la Vicerrectoría Académica.

Dado en Popayán - Cauca, a los trece (13) días del mes de abril de 2026.

RUBÉN DARÍO MANTILLA SANDOVAL
Presidente del Consejo Académico



HOOVER HUGO PAREDES MOSQUERA
Secretario General

Proyectó: Sebastián Toro Vélez – Vicerrector académico